



**Resolución de 11 de abril de 2018, del Director de Gestión de Personal del Departamento de Educación, por la que se convoca para su cobertura, en régimen de comisión de servicios o asignación provisional, en su caso, un puesto en el centro IES IBARREKOLANDA BHI (Bilbao) durante el curso escolar 2018/2019.**

La comisión de servicios se encuentra configurada como una forma extraordinaria de desempeño de puestos de trabajo. Está regulada en el artículo 54 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca y en el artículo 12 del Decreto 185/2010, de 6 de julio, por el que se aprueba el Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Respecto al personal laboral, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece en su artículo 83 que la provisión de puestos y movilidad del personal laboral se realizará de conformidad con lo que establezcan los convenios colectivos que sean de aplicación y, en su defecto por el sistema de provisión de puestos y movilidad del personal funcionario de carrera.

Por ello, se estima adecuado que el personal laboral pueda participar en la presente convocatoria, mediante la figura de la asignación provisional, la cual se asemeja al sistema de comisiones de servicio.

En su virtud, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 79/2017, de 11 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Educación,

**RESUELVO:**

**Primero.- Objeto de la convocatoria.**

Es objeto de la presente convocatoria proveer un puesto de la especialidad de "Lengua y Literatura Vasca" o "Lengua Castellana y Literatura" en el IES IBARREKOLANDA BHI para impartir, entre otras, las materias de "Interpretación" y "Artes Escénicas".

En el caso de personal funcionario, los puestos se proveerán mediante comisión de servicios.

En el caso de personal laboral, los puestos se proveerán por asignación provisional

**Segundo.- Requisitos para poder participar en esta convocatoria.**

- Ser personal funcionario de carrera del cuerpo de Profesores y Profesoras de Enseñanza Secundaria de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

También podrá participar el personal docente con contrato laboral fijo de los citados niveles.

Asimismo podrá participar el personal funcionario interino, si bien tendrá prioridad el personal funcionario de carrera y en prácticas así como el personal contratado laboral de carácter fijo.

- Encontrarse en situación de servicio activo en un centro público dependiente del Departamento de Educación en la fecha de realización de la solicitud o en alguna de las



situaciones administrativas que conlleven reserva de puesto, excepto la suspensión de funciones.

Asimismo podrán concurrir, reingresando al servicio activo a través de esta convocatoria, quienes se encuentren en situación de servicios especiales o situación de excedencia voluntaria, siempre que hubieran cumplido el plazo mínimo de permanencia en la misma.

- Las personas candidatas deberán tener acreditado el perfil lingüístico 2 y la especialidad de "Lengua y literatura vasca" o "Lengua castellana y literatura".
- No haber sido objeto de nombramiento en comisión de servicios o asignación provisional, para el curso 2018/2019, para otro puesto distinto a los convocados en la presente convocatoria, a la fecha de la publicación de esta Resolución.
- En particular, quedan excluidos de la presente convocatoria quienes vayan a estar liberados por el programa IRALE para el curso escolar 2018/2019.
- Una vez adjudicada la comisión de servicios o asignación provisional no se podrá renunciar a ella hasta finalizar el curso escolar objeto de la presente convocatoria.

### **Tercero.- Formalización de solicitudes y plazo de presentación.**

#### Solicitudes y lugar de presentación

Las personas candidatas deberán formular su solicitud en el modelo oficial publicado en la página web del Departamento de Educación.

La solicitud se dirigirá al Director de Gestión de Personal del Departamento de Educación.

Las solicitudes se podrán presentar en:

- Las Delegaciones Territoriales de Educación.
- Cualquiera de los registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

#### Plazo

El plazo para presentar las solicitudes finalizará el 26 de abril de 2018, inclusive.

### **Cuarto.- Documentación preceptiva a presentar junto con la solicitud.**

Las solicitudes deberán ir acompañadas de:

- **Requisitos específicos exigidos:** Documentación acreditativa de los mismos (original o copia compulsada).
- **Méritos alegados:** Documentación acreditativa oficial (original o copia compulsada).

Aquellos que ya estén debidamente acreditados en la Administración deberán ser alegados, y el resto se acreditarán mediante los documentos correspondientes.

No serán valorados los méritos no presentados con la solicitud, ni aquellos que, figurando en la misma, no sean debidamente acreditados.



#### **Quinto.- Baremo de valoración.**

Los méritos de las personas candidatas se puntuarán de acuerdo con el baremo publicado en el Anexo I de esta convocatoria. Únicamente serán valorables los méritos perfeccionados hasta la fecha de la publicación de la presente Resolución, y debidamente acreditados.

La puntuación global máxima que se pueda obtener será de 28 puntos.

En caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, estos se resolverán atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo, conforme al orden establecido en el mismo.

#### **Fases del proceso de valoración:**

1. Comprobación de la adecuación de las personas a los requisitos de la plaza solicitada. Esta comprobación será realizada en la Delegación Territorial de Bizkaia del Departamento de Educación.
2. Valoración de la experiencia, de la formación, y las publicaciones. Esta valoración será realizada en los servicios correspondientes de Innovación y de Personal de la Delegación Territorial de Bizkaia del Departamento de Educación.
3. Seguidamente, dicha valoración será facilitada a la Comisión de valoración.

#### **Sexto.- Comisión de valoración.**

Las solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos en esta convocatoria y que hayan sido presentadas en tiempo y forma serán valoradas por los servicios mencionados en el punto anterior, cada uno en la parte que le corresponda.

Además, se creará una comisión de valoración con el objeto de proceder a la elaboración de la propuesta de Resolución, y estará compuesta por los siguientes miembros:

- **Presidente/a:**
  - Delegada Territorial de Educación de Bizkaia, o persona en quien delegue
- **Vocales:**
  - La persona responsable de Innovación Educativa de Bizkaia o persona en quien delegue
  - Un/a inspector/a de Educación propuesto por el inspector jefe territorial.
  - La persona responsable de Centros y Planificación de Bizkaia o persona en quien delegue
- **Secretario o secretaria:**
  - La persona responsable de Personal de la Delegación de Educación de Bizkaia o persona en quien delegue

Asimismo, la Comisión podrá contar con la presencia de un delegado o una delegada de cada Central sindical con representación suficiente en el sector, con voz pero sin voto.

#### **Séptimo.- Resolución.**

Una vez realizado el proceso de valoración, la presidenta de la comisión de valoración remitirá al Director de Gestión de Personal una propuesta de resolución de la presente convocatoria al efecto de que este último adopte la Resolución Provisional de la convocatoria con el personal admitido, excluido y la puntuación otorgada a las correspondientes candidaturas.



Dicha Resolución Provisional se hará pública en la página web del Departamento de Educación.

Se abrirá un plazo de tres días hábiles para efectuar reclamaciones.

#### **Resolución Definitiva.**

Una vez analizadas las posibles reclamaciones o si no las hubiera, el Director de Gestión de Personal hará pública la Resolución definitiva de la convocatoria con expresión de las valoraciones otorgadas a cada una de las personas candidatas, así como la relación final de las personas seleccionadas, excluidas y los puestos que pudieran resultar desiertos. No podrán declararse desiertos los puestos convocados, cuando las personas candidatas cumplan todos los requisitos de los mismos, incluida la puntuación mínima exigida en el baremo de valoración.

Dicha Resolución se hará pública en la página web del Departamento de Educación.

Contra la Resolución definitiva podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejera de Administración y Servicios en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación.

#### **Octavo.- Nombramiento y prórrogas.**

La persona candidata que haya sido seleccionada será nombrada en su plaza hasta la finalización del curso escolar 2018/2019 salvo que durante el curso se produzca la reincorporación del titular.

La concesión de la comisión de servicios está sujeta en todo caso a que las plaza no se cubran por concurso de traslados.

Aquellas personas a las que les sean adjudicadas las comisiones de servicios o asignaciones provisionales decaerán de las mismas en el caso de que sean nombradas funcionarias en prácticas y no puedan desarrollar las mismas en el puesto adjudicado en virtud de esta convocatoria.

En el caso de que la persona seleccionada se encontrara en una situación administrativa distinta a la del servicio activo, la adjudicación de la comisión de servicios o de la asignación provisional estará condicionada a su reingreso, que deberá producirse de manera inmediata y adjudicándosele simultáneamente la comisión de servicios o la asignación provisional. De no hacerlo así, decaerá en su derecho y se seleccionará a la siguiente persona con mayor puntuación.

Al personal funcionario de carrera se le concederá una comisión de servicios para el desempeño de las referidas plazas hasta la finalización del curso escolar 2018/2019.

En el caso del personal laboral, la cobertura de las referidas plazas se efectuará mediante resolución de asignación provisional hasta la finalización del curso escolar 2018/2019.

Para el personal funcionario en prácticas la concesión efectiva de una comisión de servicios quedará subordinada a que ostenten la condición de funcionario de carrera en el curso 2018/2019.

Asimismo, el personal interino o personal que se encuentre inscrito en las listas de candidatos a sustituciones que pudiera resultar seleccionado será nombrado en esa plaza hasta la finalización del curso escolar 2018/2019.

Una vez transcurrido este periodo, si la evaluación realizada por parte de la Administración Educativa ha sido positiva, el Director de Gestión de Personal podrá prorrogar el nombramiento



por sucesivos cursos escolares, según el procedimiento que se establezca al efecto y siempre que las plazas no sean cubiertas por concurso de traslados.

#### **Noveno.- Retribuciones.**

La persona seleccionada percibirá las retribuciones correspondientes al puesto desempeñado en comisión de servicios o asignación provisional.

#### **Décimo.- Protección de datos de carácter personal.**

Los datos de carácter personal aportados por las personas solicitantes formarán parte de un fichero automatizado de datos personales cuyo objeto será la gestión de esta convocatoria. El responsable de este fichero es la Dirección de Gestión de Personal y ante ella podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (C/ Donostia-San Sebastián 1, 01010 Vitoria-Gasteiz).

El uso y funcionamiento de este fichero se ajustará a las previsiones de la legislación relativa a protección de datos de carácter personal y ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública (Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal; Ley 2/2004, de 25 de febrero, de Ficheros de Datos de Carácter Personal de Titularidad Pública y de Creación de la Agencia Vasca de Protección de Datos; y normativa de desarrollo).

Las personas solicitantes consienten expresamente a que sus datos de carácter personal sean tratados de la forma y objeto señalado en esta convocatoria, así como a su publicación en la página web del Departamento de Educación ([www.hezkuntza.ejgv.euskadi.net](http://www.hezkuntza.ejgv.euskadi.net)) y en el tablón de anuncios de las Delegaciones Territoriales del Departamento de Educación, únicamente en relación con los trámites propios de la convocatoria.

#### **Undécimo.- Normativa de aplicación supletoria.**

En lo no regulado por la presente resolución en materia de procedimiento será de aplicación supletoria la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

### **RECURSOS**

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejera de Administración y Servicios en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Vitoria-Gasteiz, a 11 de abril de 2018.

  
**Jon Agirre Huerga**  
**DIRECTOR DE GESTIÓN DE PERSONAL**



## ANEXO I

## BAREMO. IES IBARREKOLANDA BHI

Puntuación global: 28 puntos

**1.- Experiencia como docente en la materia de "Artes Escénicas" en bachillerato. Máximo : 5 puntos.**

- a) Por cada mes de servicios prestados en centros públicos no universitarios de la CAPV; del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte; de otras Comunidades Autónomas; o de la red educativa de los estados miembros de la Unión Europea, en enseñanzas regladas: 0,20 puntos.

Se acreditará mediante certificado expedido por el centro en el que se han prestado los servicios y tendrá que contar con el visto bueno de Inspección.

- b) Por cada mes de servicios prestados en centros privados no universitarios con autorización administrativa, y en centros públicos dependientes de entidades distintas de las citadas en el punto a) anterior, en enseñanzas regladas: 0,066 puntos.

Se acreditará mediante certificado expedido por el centro en el que se han prestado los servicios y tendrá que contar con el visto bueno de Inspección

**2. Experiencia como docente en la materia de "Interpretación" en bachillerato. Máximo: 5 puntos.**

- a) Por cada mes de servicios prestados en centros públicos no universitarios de la CAPV; del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte; de otras Comunidades Autónomas; o de la red educativa de los estados miembros de la Unión Europea, en enseñanzas regladas: 0,20 puntos.

Se acreditará mediante certificado expedido por el centro en el que se han prestado los servicios y tendrá que contar con el visto bueno de Inspección

- b) Por cada mes de servicios prestados en centros privados no universitarios con autorización administrativa, y en centros públicos dependientes de entidades distintas de las citadas en el punto a) anterior, en enseñanzas regladas: 0,066 puntos.

Se acreditará mediante certificado expedido por el centro en el que se han prestado los servicios y tendrá que contar con el visto bueno de Inspección

**3.- Titulación: Estar en posesión o haber pagado los derechos de obtención del título Superior de arte dramático. 10 puntos****4. Formación. Máximo 4 puntos.**

Se valorarán los certificados emitidos por organismos oficiales y los homologados por el Departamento de Educación que certifiquen participación en cursos y monográficos que tengan relación con la enseñanza de las Artes Escénicas o el Cine. No se valorarán los que no contengan indicación expresa del número de horas.

- a) Por master universitario oficial: 2 puntos



b) Por formación impartida:

Por cada unidad de 10 horas: 0,20 puntos.

c) Por formación recibida:

cursos de 10 a 30 horas: 0,20 puntos.

cursos de 31 a 50 horas: 0,40 puntos.

cursos de más 51 horas: 0,60 puntos

d) Por impartir el taller de teatro en centros de secundaria: 0,20 puntos por mes.

**5.- Publicaciones: Máximo 4 puntos.**

a) Publicaciones de obras originales de teatro.

Obras de autor único: 0,75 puntos.

Obras de varios autores: 0,25 puntos

b) Publicaciones de artículos y libros relacionados con la creación teatral y el trabajo de actor:

• artículos: 0,25 puntos.

• libros, software o videos autor único: 0,75 puntos.

• libros, software o videos de varios autores: 0,25 puntos

c) Premios y nominaciones por espectáculos en los que haya participado como actor/actriz o director/a. 2 puntos por premio y 1 punto por nominación.

Aquellas publicaciones que, estando obligadas a consignar el ISBN en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre, modificado por el Real Decreto 2063/2008 de 12 de diciembre o, en su caso, ISSN o ISMN, carezcan de ellos, no serán valoradas, así como aquellas en las que la autora o el autor sea la editora o el editor de las mismas.